



## Municipalidad de Crespo

2024

### Nota

**Número:**

**Referencia:** Decreto anulación sentencia Gansel Dora

**A:** Javier Leandro Mendez (JF), Claudia Analia Gaier (JF), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Adriana Beatriz Weinbinder (IR#SEHP), Nicolás Dorsch (APC#SGDH),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 4081/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 28 de diciembre de 2023, el Juez de Faltas Municipal dictó sentencia mediante la cual se impuso a la Sra. GANSEL, DORA, una multa de pesos Ciento

Sesenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta con 33/100 (\$165.150,33) por infracción al Art. 1 de la Ordenanza N° 63/19.

Que en fecha 28 de febrero de 2024, la Sra. Gansel se presentó ante el municipio, y manifestó que siempre ha mantenido el terreno sobre el cual tiene posesión, limpio y desmalezado.

Que el terreno que se encuentra en infracción, no es de su propiedad, y que ha existido un error al momento de constatar el terreno con pasto alto.

Que asimismo, expresó que se acercó al área de inspecciones del Municipio, y que se corroboró que las fotos tomadas para labrar el acta, no se corresponden con la partida catastral del terreno que posee como contribuyente.

Que en fecha 01 de marzo se solicitó al área de inspecciones que informe sobre lo ocurrido.

Que desde el área respectiva, se informó que por un error involuntario se tomaron mal los datos catastrales, y que efectivamente, el terreno en infracción no es de la Sra. Gansel.

Que el Presidente Municipal está facultado para anular las sentencias del Juez de Faltas, cuando ellas sean violatorias de derechos y garantías.

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos y recursos humanos entiende que involuntariamente se ha cometido un error desde el Municipio y se ha identificado mal la titularidad de un terreno y que habiéndose comprobado que el terreno de la Sra. Gansel no es el mismo que se ha fotografiado e indicado en infracción a la Ord. 63/19, correspondería anular la sentencia de fecha 28 de diciembre de 2023.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y recursos humanos, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos (Art. 240 inc. 8 y Art. 241) y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**DECRETO:**

**Art.1º.-** Hágase lugar al reclamo interpuesto por la Sra. GANSEL DORA, D.N.I. Nº: 17.164.895, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden, y en consecuencia dispónese la anulación de la sentencia dictada por el Juez de Faltas en fecha 28 de diciembre de 2023.

**Art.2º.-** Notifíquese a la interesada.

**Art.3º.-** Pásese copia de la presente a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y recursos humanos, Juzgado de Faltas, Administración Fiscal y Tributaria, Informática y Redes, a sus efectos.

**Art.4º.-** Dispónese que la presente será refrendada por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano.

**Art.5º.-** Comuníquese, publíquese, etc

Sin otro particular saluda atte.

